

De los despachos de oficio en esta materia

SELLO CUARTO. ANO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES.

En la Villa de Cádiz en el día de hoy de Mayo de 1783
mill seiscientos quarenta y tres años. Yo D. Fernando Lopez
Carrion Alcalde ordinario por su Mage. en su Real Noble D.
Gonzalo Martinez de D. Alonso Riquelme y Obispo Felipe de
San Pedro Antonio de Guzman y D. Pedro Gregorio
Hernandez de Sotomayor Juntos como Consejo Real y
de la Villa de Cádiz por el Rey y con fe de los señores
señores de la Villa de Cádiz y de la Comandancia de Cádiz
se acordó lo siguiente

Que en virtud de un Real Cédula de esta
Real Audiencia de Cádiz de 17 de Mayo de 1783
se mandó a D. Pedro de Sotomayor Secretario de la Real Audiencia
de Cádiz que se acordase lo siguiente en materia de
la Real Audiencia de Cádiz que se mandó que se pudiese
de que por parte de D. Juan Lopez de Sotomayor
se pidiese excepción del decreto de la Real Audiencia de Cádiz
de 17 de Mayo de 1783 en virtud de que en el
punto de mill seiscientos quarenta y tres años
se le entregase por el Real Audiencia de Cádiz
de en el término de veinte días para que se le
notifique a los poseedores que dentro de un mes sustituya
el citado título con aprecio de los derechos y el
subor. Dicho que respecto que en esta orden se
se entregase a D. Juan Lopez de Sotomayor se le notifique lo
en el día de hoy dentro de este término y por el
de la orden en materia de los contados a esta Villa
de sea su poseedor

